

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Algemesí

2025/13321 Anuncio del Ayuntamiento de Algemesí sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas directas a familias acogedoras destinadas a la protección de personas menores de edad afectadas por la dana. Identificador BDNS: 866556.

#### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/866556>)

#### Primero. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento y requisitos para la concesión directa de ayudas destinadas al sostenimiento y en compensación de otros gastos derivados del acogimiento o de la disponibilidad para llevarlo a cabo con la intención de garantizar que todos los niños y niñas de Algemesí tengan cubiertas sus necesidades esenciales, con especial protección a las familias acogedoras.

#### Segundo. Requisitos para ser persona beneficiaria

Se establecen como requisito para la concesión de esta ayuda a personas físicas:

- a) Estar en situación de acogida familiar o residencial.
- b) Ser residentes en Algemesí en fecha anterior a 29 de octubre de 2024.

#### Tercero. Objeto Subvencionable

El objeto subvencionable es la situación de acogimiento familiar de personas menores de edad afectadas por la Dana, siendo la ayuda concedida por cada menor en situación de acogimiento, independientemente de los gastos efectivamente generados.

Esta ayuda tiene como finalidad contribuir al sostenimiento de la acogida y reforzar la capacidad de las familias acogedoras para garantizar un entorno seguro, estable y afectivo para la persona menor afectada por la catástrofe.

Se considerará subvencionable, por tanto, la situación de acogida activa de cada menor de edad, ya sea mediante acogimiento familiar en cualquiera de sus modalidades reconocidas legalmente, en la fecha y en el período determinado por la convocatoria o resolución.



No será necesario justificar ningún tipo de gasto específico, ya que la ayuda se otorga como prestación económica directa en reconocimiento de la labor de acogida y como apoyo a las cargas que ésta comporta.

#### Cuarto. Importe de las ayudas

El importe individual de la ayuda será de 1.000 euros por persona menor de edad acogida.

La ayuda se otorgará como prestación económica directa y única por cada persona menor de edad acogida durante el período establecido, sin perjuicio de la posible compatibilidad con otras ayudas públicas siempre que no se produzca sobrefinanciación.

#### Quinto. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

Las solicitudes para optar a las ayudas reguladas en estas bases tendrán que presentarse en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Algemesí y en la sede electrónica municipal.

La presentación de las solicitudes se realizará, preferentemente de forma telemática, mediante instancia general a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algemesí <https://sede.algemesi.es/eAdmin/Sede.do> con el formulario específico que se habilitará al efecto y que consta como Anex I.

Alternativamente, las solicitudes podrán presentarse presencialmente en el Registro Auxiliar del Ayuntamiento de Algemesí, situado en el edificio del Departamento de Servicios Sociales de la Calle Sant Nicolau de Bari, 116 o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada solicitud deberá ir debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal del menor beneficiario, y deberá ir acompañada de la documentación establecida en la base correspondiente. No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo.

#### Sexto. Documentación

Para la tramitación y valoración de la solicitud, las personas interesadas tendrán que presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud normalizada, debidamente cumplimentada y firmada, conforme al modelo que se facilitará a través de la sede electrónica u oficinas municipales.
- b) Documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante (DNI, NIE o pasaporte).
- c) Resolución administrativa o documento acreditativo de la situación de acogimiento familiar del menor o menores para los que se solicita la ayuda, emitido por el órgano competente en materia de protección de menores.

d) En caso de representar a otra persona, autorización debidamente firmada y copia del documento de identidad de la persona representada.

e) Modelo de domiciliación bancaria o de alta de terceros según modelo normalizado del Ayuntamiento, debidamente cumplimentado y firmado.

f) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria expedida por la entidad financiera, a nombre de la persona solicitante de la ayuda.

g) Declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario según el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

h) Declaración responsable de veracidad de la información facilitada y del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de requerir documentación adicional o esclarecedora si se considera necesario para la correcta valoración de la solicitud.

#### Séptimo. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la subvención se encuentran publicadas en el tablón de anuncios municipal ubicado en la página web del Ayuntamiento de Algemesí <https://www.algemesi.es/>.

Algemesí, 4 de noviembre de 2025.—La concejala de Bienestar Social, Familia, Inclusión e Igualdad de Oportunidades, Quini Giner Mora.